



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00377-00  
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT. 860.034.313-7  
DEMANDADO: MARBIS ZAPATA DE ORO, C.C. 22.562.413

**INFORME SECRETARIAL-** Soledad, Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue allegado memorial, mediante el cual el pagador remitió respuesta al Despacho sobre la medida cautelar del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

**JUNNE RADA DE LA CRUZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Siete (07) es (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial, se tiene que la OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, manifestó al Despacho que se devuelve el OFICIO No. 531 de fecha 17 de mayo de 2.021, en el que fue ordenado el embargo del bien inmueble **041-16667**, sin registrar; teniendo en cuenta que falta pago de derecho de registro.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento la respuesta emitida por parte de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, en fecha 31 de mayo de 2.022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría de ABRIL de 2022

LA SECRETARIA